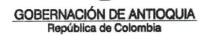
Radicado: D 2025070003852

Fecha: 28/08/2025









## **DECRETO**

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

## **CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

DECRETO HOJA 2

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva"

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna 2025-03, la Administración Departamental, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 1396, ID Planta 5033, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS - SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA, de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2025-03, y publicado el día 12 de agosto de 2025, los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", la servidora NATHALIA TAFUR VIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía 1.088.275.733, titular del cargo de TÉCNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, NUC Planta 2684, ID Planta 6477, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO - SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, obtuvo un resultado de 67,87%, en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con el NUC 1396, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normativa vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 12 de agosto de 2025 a las 2:53 PM, a través del correo electrónico <u>SGoberna@antioquia.gov.co</u>, la servidora **NATHALIA TAFUR VIVEROS**, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC **1396**.

En mérito de lo expuesto,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora NATHALIA TAFUR VIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía 1.088.275.733, titular del cargo de TÉCNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, NUC Planta 2684, ID Planta 6477, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO - SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en la vacante definitiva, correspondiente a la plaza de empleo, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 1396, ID Planta 5033, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS - SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA, de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, terminar el encargo de la servidora NATHALIA TAFUR VIVEROS, en la vacante Definitiva de TÉCNICO AREA SALUD, Código 323, Grado 2, NUC Planta 2507, ID Planta 6709, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10)

DECRETO HOJA 3

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva"

días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera - Salud de la Secretaría de Salud e Inclusión Social y a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma Daniela AbfeB.	Fecha: 19/08/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma: Alexandra	Fecha: 19/08/2025
Aprobó	Martha Elena Cifuentes Rendón - Subsecretaria de Talento Humano. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma: Augustus	Fecha: 19/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas veisposiciones legales y vigentes			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.